



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
Inadmite. Radicado No 2021-00273 00

El Defensor de Familia Dr WILLIAM ENRIQUE DONADO GARCIA adscrito al C.Z. SUR ORIENTAL presenta INFORME (DEMANDA) de que trata el artículo 52 parágrafo 3° de la Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018 ante la inconformidad presentada por una de las partes con relación a la CUSTODIA frente al desacuerdo en audiencia prejudicial celebrada en dicha Defensoría el pasado 23 de marzo.

De la lectura de la demanda se desprende claramente que adolece de requisitos establecidos en el art. 82 del C.G.P., en concordancia con el DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 de 2020; el mismo que se señala a continuación siendo de obligatorio y forzoso cumplimiento

(23)

El señor Defensor de Familia ACREDITARA que, al presentar la demanda, simultáneamente realizó el envío por medio electrónico copia de ella, y de sus anexos, a las partes, y del escrito de subsanación.

Visto lo anterior a términos del art 90 del C.G.P. se procede a la INADMISION DE LA PRESENTE DEMANDA, y se le concede al interesado el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, SO PENA DE RECHAZO, de la misma.

ENVIESE COPIA DEL PRESENTE AUTO AL DEFENSOR DE FAMILIA
DR WILLIAM ENRIQUE DONADO GARCIA C.Z. SUR ORIENTE

Willian.Donato@icbf.gov.co y William.donado.@gmail.com

Lo mismo que al SEÑOR DEFENSOR ADSCRITO A ESTE DESPACHO DR JOS REINALDO GOMEZ GORRALES

Jose.Gomez@icbf.gov.co

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

2

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°

63

Fijado hoy **25 MAY 2021** a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia - Antioquia.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA